

**Gobierno del Estado de Morelos**

**Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-17000-19-0931-2020

931-GB-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	56,989.3
Muestra Auditada	50,315.6
Representatividad de la Muestra	88.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 al Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, en el Gobierno del Estado de Morelos fueron por 56,989.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 50,315.6 miles de pesos, que representó el 88.3%.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 929-GB-GF con título “Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”.

### **Transferencia de Recursos**

2. Respecto de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), relativos al ejercicio fiscal 2019, asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco, y Yautepéc, Morelos, que fueron administrados directamente por el Gobierno del Estado de Morelos, se constató que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos (SH) abrió siete cuentas bancarias productivas y específicas, una para la recepción de los recursos del subsidio, otra para los recursos de la Coparticipación; y cinco para la administración y manejo de los recursos del subsidio asignados a cada uno de los Municipios descritos, las cuales previamente a la primera ministración se notificaron a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); sin embargo, no se presentó evidencia de la notificación de la cuenta bancaria de la SH para la recepción de los recursos del subsidio a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Adicionalmente y respecto de los recursos del subsidio transferidos al Municipio de Cuernavaca, Morelos, la SH abrió otras dos cuentas bancarias productivas y específicas, una para la recepción de los recursos del subsidio y otra para los recursos de la Coparticipación; sin embargo, tampoco se presentó evidencia de la notificación de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del subsidio a la TESOFE.

Lo anterior, incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

### **2019-B-17000-19-0931-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de la evidencia de la notificación de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos del subsidio a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

3. Respecto de los recursos del FORTASEG 2019 asignados a Municipio de Cuernavaca, Morelos, se comprobó que la TESOFE transfirió a la SH la primera ministración de los recursos del subsidio por 13,225.7 miles de pesos, equivalentes al 70.0% del monto total convenido con este Municipio; asimismo, previamente a la primera ministración y en el plazo establecido, la SH remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVIS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) la documentación requerida por la normativa y el recibo por dicha ministración; sin embargo, la SH transfirió estos recursos al Municipio con atraso de 7 días.

Lo anterior, incumplió los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, artículos 17, fracción II, 18 y 39, fracción II, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, Morelos, cláusula cuarta, inciso B.

2019-B-17000-19-0931-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron los recursos de la primera ministración del subsidio al Municipio de Cuernavaca, Morelos, con atraso de 7 días, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, artículos 17, fracción II, 18 y 39, fracción II, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, Morelos, cláusula cuarta, inciso B.

4. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2019, asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco

y Yauatepec, Morelos, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La TESOFE transfirió a la SH la primera ministración de los recursos del subsidio por 38,604.5 miles de pesos, equivalentes al 70.0% del monto total convenido con estos Municipios; asimismo, remitió a la DGVS del SESNSP el recibo por dicha ministración y, previamente a dicha ministración, también le remitió la documentación requerida por la normativa.
- b) En una sola exhibición y en el plazo establecido por la normativa, el Gobierno del Estado de Morelos aportó los recursos de la Coparticipación por 11,029.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del monto total convenido con estos Municipios.
- c) La SH recibió de la TESOFE la segunda ministración de los recursos del subsidio por 16,544.8 miles de pesos, equivalentes al 30.0% del monto convenido con estos Municipios; asimismo, en el plazo establecido por la normativa, entregó a la DGVS del SESNSP el recibo por la ministración y la documentación con la que acreditó el cumplimiento de las metas convenidas en los Anexos Técnicos, y acreditó que comprometió y devengó por lo menos el 50.0% de los recursos transferidos de la primera ministración y de los recursos de la Coparticipación.
- d) El Municipio de Jiutepec, Morelos, accedió como beneficiario a recursos de la bolsa concursable del subsidio por 1,840.0 miles de pesos, los cuales se destinaron a la adquisición de cuatro vehículos equipados como patrulla, asimismo, se constató que el beneficiario acreditó la recepción del 100.0% de los recursos de la segunda ministración y que, en el plazo establecido, remitió a la DGVS del SESNSP la respectiva solicitud.

5. Respecto de los recursos del FORTASEG 2019 asignados al Municipio de Cuernavaca, Morelos, se comprobó que la TESOFE transfirió a la SH la segunda ministración de los recursos del subsidio por 5,659.1 miles de pesos, equivalentes al 30.0% del monto total convenido con este Municipio; asimismo, previamente a la segunda ministración y en el plazo establecido, la SH remitió a la DGVS del SESNSP la documentación que acreditó el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, así como la evidencia documental de que se comprometió y devengó por lo menos el 50.0% de los recursos transferidos de la primera ministración y de los recursos de la Coparticipación; adicionalmente, se remitió también el recibo por dicha ministración; sin embargo, la SH transfirió estos recursos al Municipio con atraso de 10 días.

Lo anterior, incumplió los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, artículos 17, fracción II, 18 y 39, fracción II, el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas

que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, Morelos, cláusula cuarta, inciso B.

2019-B-17000-19-0931-08-003                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron los recursos de la segunda ministración del subsidio al Municipio de Cuernavaca, Morelos, con atraso de 10 días, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, artículos 17, fracción II, 18 y 39, fracción II, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, Morelos, cláusula cuarta, inciso B.

6. En las cuentas bancarias que utilizó la SH para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2019, asignados a los Municipios de Ayala, Cautla, Jiutepec, Temixco y Yauatepec, Morelos, no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni aportaciones de los beneficiarios de las acciones; tampoco se transfirieron recursos del subsidio a cuentas bancarias de otros fondos o programas; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, el saldo total de las cinco cuentas bancarias utilizadas por la SH para administrar los recursos del subsidio asignados a los Municipios descritos no coincide con el saldo pendiente de pagar reflejado en los cierres presupuestarios a dicha fecha.

Lo anterior, incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35 y 36.

2019-B-17000-19-0931-08-004                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron con incongruencias el saldo en los cierres presupuestarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35 y 36.

## Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2019, asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, Morelos, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SH registró contable y presupuestariamente los recursos del subsidio por 55,149.3 miles de pesos y los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias por 2,982.6 miles de pesos.
- b) La SH elaboró los registros contables, presupuestarios y patrimoniales específicos de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos del subsidio; asimismo, de una muestra por 50,315.6 miles de pesos, se constató que dichas erogaciones están debidamente actualizadas, identificadas y controladas en su sistema contable y respaldadas en la documentación original que comprobó y justificó el gasto, y cumplió con los requisitos fiscales y legales; por otra parte, la documentación comprobatoria se canceló con el sello "Operado" en el que se identificó el nombre del subsidio y el ejercicio fiscal respectivo.
- c) La SH formuló y publicó en su página de Internet la Cuenta Pública Consolidada del Estado de Morelos; asimismo, remitió dicha Cuenta Pública al Congreso del Estado de Morelos e incluyó en ella el registro de la aplicación de los recursos del subsidio; por otra parte, se constató la congruencia de la Cuenta Pública con la cifra reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto del cuarto trimestre del formato "Nivel Financiero".

## Destino de los Recursos

8. Respecto de los recursos del FORTASEG 2019 asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, Morelos, se constató que al Gobierno del Estado de Morelos se le transfirieron recursos del subsidio por 56,989.3 miles de pesos, de los cuales, 55,149.3 miles de pesos corresponden al recurso convenido, y 1,840.0 miles de pesos corresponden a recursos adicionales de la bolsa concursable, asignados al Municipio de Jiutepec, Morelos; asimismo, al 31 de diciembre de 2019, se reportaron comprometidos 55,786.0 miles de pesos, devengados 9,973.3 miles de pesos y pagados 12,018.9 miles de pesos, que representaron el 97.9%, el 17.5% y el 21.1%, respectivamente, de los recursos transferidos; por otra parte, al 31 de marzo de 2020, se reportaron devengados y pagados 55,786.0 miles pesos, que representaron el 97.9% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2019, se determinaron recursos transferidos no comprometidos por 1,203.3 miles de pesos, los cuales, se reintegraron a la TESOFE previamente a la auditoría y en el plazo establecido por la normativa.

Respecto de los rendimientos financieros, se generaron un total de 2,982.6 miles de pesos, de los cuales, 1,146.7 miles de pesos se reportaron comprometidos, devengados y pagados al 31 de diciembre de 2019. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2019, se determinaron

rendimientos financieros no comprometidos por 1,835.9 miles de pesos, los cuales, se reintegraron a la TESOFE con atrasos de hasta 7 días.

Lo anterior, incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo primero; los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, artículo 34, fracciones I y II, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafo cuarto.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Programas con Prioridad Nacional	Al 31 de diciembre de 2019				Al 31 de marzo de 2020			
	Comprometido	% de los recursos transferidos	Devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Devengado y pagado	% de los recursos transferidos
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	5,000.0	8.8	3,500.0	6.1	1,500.0	2.6	5,000.0	8.8
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	7,975.3	14	1,133.4	2	5,006.6	8.8	7,975.3	14
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	42,810.7	75.1	5,339.9	9.4	5,512.3	9.7	42,810.7	75.1
<b>Total:</b>	<b>55,786.0</b>	<b>97.9</b>	<b>9,973.3</b>	<b>17.5</b>	<b>12,018.9</b>	<b>21.1</b>	<b>55,786.0</b>	<b>97.9</b>

Fuente: Presupuesto por Entidad del Ejercicio Fiscal 2019, Actas del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019 e Informe Final de la Verificación Documental del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: No incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SH por 2,982.6 miles de pesos.

2019-B-17000-19-0931-08-005

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron extemporáneamente a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2019, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafo primero; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, artículo 34, fracciones I y II, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yauatepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafo cuarto.

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2019, asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yauatepec, Morelos, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Morelos destinó las aportaciones federales con cargo a los recursos del subsidio y los rendimientos financieros generados a los conceptos establecidos en los Anexos Técnicos, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional (PPN).
- b) En los plazos establecidos por la normativa, la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos (CES) remitió a la DGVS del SESNSP las solicitudes y justificación de la reasignación de los recursos de los PPN y sus subprogramas convenidos con los recursos del subsidio; asimismo, se verificó que el SESNSP aprobó dichas solicitudes.
- c) Los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yauatepec, Morelos, beneficiarios de los recursos del subsidio, elaboraron los proyectos de inversión y, en su caso en conjunto con la CES, aplicaron los recursos a los PPN denominados “Desarrollo de Capacidades en las Instituciones locales para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en temas de Seguridad Pública”; “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”; y “Tecnologías,



Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”, de conformidad con el Cuadro de Conceptos y las Metas establecidas en los Anexos Técnicos.

- d) Respecto de los servicios de capacitación impartidos por la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de la CES (AEES) y las evaluaciones de control de confianza efectuadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3) de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y de una muestra por 4,067.0 miles de pesos, se acreditó que el total del personal de las Policías Municipales recibió la formación, capacitación y, en su caso, realizaron las evaluaciones, en cada uno de los eventos académicos siguientes: “Evaluaciones de Control de Confianza para Personal de Nuevo Ingreso y Activos”; “Formación Inicial Activo y Nuevo Ingreso”; “Competencias Básicas de la Función y su Evaluación”; “Cadena de Custodia”; “Gerenciamiento y Adoctrinamiento Policial”; “Armamento y Tiro Policial” y “Diplomado para Mandos”.
- e) El Gobierno del Estado de Morelos no destinó recursos del subsidio a los PPN denominados “Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios”; “Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública”; y “Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas”.

#### **Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**10.** Con la revisión de las pólizas y registros contables y de los expedientes de adjudicación de los contratos y acuerdos interinstitucionales financiados con los recursos del FORTASEG 2019, asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, Morelos, de acuerdo con los objetos y montos descritos en el cuadro inferior, se constató lo siguiente:

- a) La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (DGPAC), en beneficio de la CES, adjudicó directamente el contrato número CES/ADQ002/2019, de lo cual, se constató que se justificaron y acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública, y que dichos criterios se aprobaron por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; asimismo, previamente a la adjudicación, se contó con las justificaciones de estudios de mercado respectivas.
- b) Respecto del contrato número DGPAC/SER11/2019 y en beneficio de la CES, la DGPAC realizó las gestiones para la publicación de la convocatoria a la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, este procedimiento cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y se formalizó mediante el contrato respectivo que cumplió con los requisitos legales.
- c) Mediante el "Convenio de coordinación para llevar a cabo procedimientos de contratación consolidados con recursos del FORTASEG 2019", de fecha 20 de mayo de 2019, celebrado entre los Gobiernos de la Ciudad de México, del Estado de Morelos y de otras ocho Entidades Federativas de la República Mexicana en representación de sus Municipios y

Alcaldías respectivos, se constató, que el Gobierno de la Ciudad de México llevó a cabo los procedimientos de adjudicación procedentes, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, por lo que, mediante fallo a la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-909008935-N01-2019, el Gobierno de la Ciudad de México comunicó a su homólogo del Estado de Morelos el proveedor adjudicado y éste, a su vez y, en beneficio de la CES, formalizó el contrato número CES/ADQ008/2019.

- d) De conformidad con los proyectos de inversión para el ejercicio fiscal 2019 validados por el SESNSP y la CES, los Municipios beneficiarios formalizaron con la AEES y los “Acuerdos de nivel de servicios” relativos a la capacitación y evaluación de elementos de seguridad pública; asimismo, acordaron con el C3 las evaluaciones de control de confianza.
- e) Los expedientes de las adquisiciones y servicios financiados con recursos del subsidio disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por el proceso de adjudicación; las adquisiciones se ampararon en los contratos y acuerdos interinstitucionales correspondientes, los cuales fueron debidamente formalizados, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación, anexos técnicos de adjudicación y convocatorias, y se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2019 de la CES; en su caso, los proveedores garantizaron el cumplimiento de los contratos formalizados mediante fianzas en tiempo y forma, no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y se localizaron en el Registro Único de Proveedores; adicionalmente, se verificó que las operaciones se realizaron de conformidad con los términos y condiciones pactadas en los contratos y convenios interinstitucionales descritos.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN GOBIERNO DEL ESTADO MORELOS  
SELECCIÓN DE CONTRATOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
CUENTA PUBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato o acuerdo interinstitucional	Objeto	Importe
Adjudicación directa	CES/ADQ002/2019	Adquisición de uniforme para los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec	8,209.6
Licitación pública	DGPAC/SER11/2019	Contratación del Servicio de Desarrollo de Capacidades en los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia	5,000.0
Licitación pública	CES/ADQ008/2019	Adquisición de chalecos balísticos con dos placas balísticas	1,611.9
Subtotal de contratos de bienes y servicios:			14,821.5
Acuerdo interinstitucional	CES/DGAEES/FORTASEG-AYALA/0325-2019	Acuerdo de nivel de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública, en beneficio del Municipio de Ayala	1,230.5
Acuerdo interinstitucional	CES/DGAEES/FORTASEG-CUAUTLA/00326-2019	Acuerdo de nivel de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública, en beneficio del Municipio de Cuautla	1,075.5
Acuerdo interinstitucional	CES/DGAEES/FORTASEG-JIUTEPEC/0328-2019	Acuerdo de nivel de servicios de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública, en beneficio del Municipio de Jiutepec	596.9
Acuerdo interinstitucional	S/N	Acuerdo de nivel de servicio aplicación de evaluaciones de control de confianza a personal de protección ciudadana del Municipio de Temixco	608.7
Acuerdo interinstitucional	S/N	Acuerdo de nivel de servicio aplicación de evaluaciones de control de confianza a personal de Seguridad Pública del Municipio de Yautepec	555.3
Subtotal de acuerdos interinstitucionales:			4,066.9
Total:			18,888.4

Fuente: Expedientes de adquisiciones y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

**11.** Con la revisión de las pólizas y registros contables y el expediente de adjudicación directa por excepción a la licitación pública del contrato número DGPAC/ADQ51/2019, con objeto “Adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec”, por 19,966.8 miles de pesos, plazo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2019, y su convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ08/2019, por 3,570.8 miles de pesos, ambos financiados con los recursos del FORTASEG 2019, se determinaron incumplimientos de la normativa como se describe a continuación:

- a) La DGPAC, en conjunto con la CES, adjudicaron directamente el contrato descrito, en virtud de que previamente se declararon desiertos dos procedimientos de adjudicación para la adquisición de los bienes requeridos, uno por licitación pública, en el cual los cinco

participantes no cumplieron con los requisitos administrativos estipulados en las bases y convocatoria, y otro por invitación a cuando menos tres personas, en el cual no se presentó ningún invitado; sin embargo, respecto de la invitación a cuando menos tres personas, la DGPAC no publicó en el portal CompraNET las invitaciones entregadas ni las actas de junta de aclaraciones y de apertura de propuestas técnicas y económicas.

- b) La adquisición se amparó en el contrato descrito, el cual fue debidamente formalizado, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y fue congruente con lo estipulado en los anexos técnicos de adjudicación; se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2019 de la CES; el proveedor garantizó el cumplimiento del contrato formalizado mediante fianza emitida en tiempo y forma; no se encontró inhabilitado ni sancionado en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la SFP, y se localizó en el Registro Único de Proveedores; sin embargo, no se emitió el dictamen que justifique la procedencia de contratación, fundado y motivado según las circunstancias, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, así como el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; tampoco se proporcionó el estudio de mercado que debió haberse efectuado previamente a la adjudicación directa, lo cual incidió en el contrato descrito y su respectivo convenio modificatorio.
- c) Respecto de las operaciones realizadas al amparo del contrato y convenio modificatorio descritos, se constató que durante el primer procedimiento de adjudicación declarado desierto, la DGPAC recibió propuestas técnicas y económicas de cuatro participantes, mediante las cuales se ofreció un costo unitario promedio por 335.4 miles de pesos, en el concepto de la Partida I, Renglón 1, “Sedán equipado como patrulla con balizamiento (prevención)”, el cual se acreditó como vigente en el mercado de conformidad con las especificaciones solicitadas por la CES y los representantes de los Municipios beneficiarios en los anexos técnicos, el modelo del contrato, las bases de licitación y la convocatoria; sin embargo, la DGPAC en conjunto con la CES adjudicaron directamente el contrato por la misma cantidad y especificaciones de los bienes ofertados durante el primer procedimiento de adjudicación declarado desierto por un costo unitario de 445.1 miles de pesos en dicho concepto, lo que resulta en una diferencia respecto del costo unitario promedio ofertado por 109.8 miles de pesos; aunado a lo anterior, el convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ08/2019 aumentó la cantidad de unidades adquiridas de 4 a 10, lo que resultó en pagos no justificados por sobreprecios, respecto del valor vigente del mercado ofertado inicialmente, por 1,097.5 miles de pesos.

Lo anterior, incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40 y 41, fracción VII, párrafo penúltimo, 43, fracción I, 51, párrafo tercero, y 77, párrafo cuarto; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30 y 71, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los

municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yauteppec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafo penúltimo.

**2019-B-17000-19-0931-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y respecto de un contrato de adquisiciones adjudicado por excepción a la licitación pública, no publicaron en el portal CompraNET las invitaciones entregadas ni las actas de junta de aclaraciones y de apertura de propuestas técnicas y económicas; tampoco emitieron el dictamen que justifique la procedencia de contratación, no acreditaron los criterios en los que se funda la excepción a la licitación pública ni proporcionaron el estudio de mercado que debió haberse efectuado previamente a la adjudicación directa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40 y 41, fracción VII, párrafo penúltimo, 43, fracción I, 51, párrafo tercero, y 77, párrafo cuarto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30 y 71, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yauteppec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafo penúltimo.

**2019-A-17000-19-0931-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,097,549.20 pesos (un millón noventa y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos no justificados por sobrepuestos, respecto del valor vigente del mercado ofertado inicialmente durante el procedimiento de adjudicación, en un contrato de adquisición de vehículos financiado con recursos del subsidio, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40 y 41, fracción VII, párrafo penúltimo, 43, fracción I, 51, párrafo tercero, y 77, párrafo cuarto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, artículos 28, 29, 30 y 71, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yauatepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula segunda, párrafo penúltimo.

**12.** Con la revisión del expediente de adjudicación directa por excepción a la licitación pública relativo al contrato número DGPAC/ADQ51/2019, con objeto “Adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yauatepec”, financiado con recursos del FORTASEG 2019 por 19,966.8 miles de pesos, con plazo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2019, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos autorizó y formalizó con el proveedor adjudicado el convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ08/2019, por 3,570.8 miles de pesos; asimismo, se constató que el monto modificado se encontró dentro del 20.0% sobre el monto original del contrato; sin embargo, respecto de la ampliación del plazo para la entrega de los bienes por 60 días naturales adicionales al contrato, no se proporcionó evidencia mediante la cual se justifique dicha ampliación ni de la entrega de la totalidad de los bienes realizada con posterioridad a la fecha pactada, por causas no imputables al proveedor adjudicado.

Por otra parte, mediante escrito sin número de fecha 20 de diciembre de 2019, el proveedor adjudicado manifestó estar imposibilitado de entregar las 19 unidades pactadas en la cláusula primera del contrato (renglón 1, partida II, en relación con el concepto “Pick up equipado como patrulla con balizamiento nuevo, marca Ford F-150 modelo 2019, doble cabina, paquete J6B, 6 cilindros, motor con capacidad de 3.5 L”), con un costo unitario de 770.0 miles de pesos, con el argumento de que la fabricación de este modelo se encontraba suspendida y existía desabasto nacional y, en su lugar, propuso entregar el modelo “Pick up Ford F-150, serie XL 4X2, modelo 2019 clase J6-B, motor V6 con capacidad de 3.3 L”; sin embargo, respecto de la aceptación y autorización a la modificación del modelo de unidad contratado inicialmente, no se proporcionó convenio modificatorio al contrato ni evidencia que justifique el desabasto nacional para el caso del modelo de motor con capacidad 3.5 L; tampoco se presentó el ajuste respectivo por el costo unitario del modelo propuesto (3.3 L). De lo anterior, se determinaron pagos improcedentes por 14,630.0 miles de pesos, en virtud de que el proveedor no suministró los bienes de acuerdo con las especificaciones pactadas originalmente.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51, párrafo primero, y 52; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91, y el contrato número DGPAC/ADQ51/2019, cláusulas primera y segunda.

2019-B-17000-19-0931-08-007

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y respecto de la modificación en plazo de un contrato de adquisiciones adjudicado directamente, no justificaron la ampliación en plazo para la entrega de la totalidad de los bienes efectuada con posterioridad a la fecha originalmente pactada, por causas no imputables al proveedor, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51, párrafo primero, y 52; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91, y del contrato número DGPAC/ADQ51/2019, cláusulas primera y segunda.

2019-A-17000-19-0931-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,629,997.72 pesos (catorce millones seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y siete pesos 72/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos improcedentes, en virtud de que el proveedor no suministró los bienes de acuerdo con las especificaciones pactadas originalmente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51, párrafo primero y 52; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91, y del contrato número DGPAC/ADQ51/2019, cláusulas primera y segunda.

**13.** Con la revisión de la cotización número SIDCAM-GOB-264/2019, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se verificó que, con los recursos del FORTASEG 2019 asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yauatepec, Morelos, el Gobierno del Estado de Morelos adquirió bienes por 2,893.8 miles de pesos, consistentes en: cartucho calibre 9 mm, cartucho calibre 5.56 x 45 mm, pistola semiautomática calibre 9x19 mm y fusil de asalto calibre 5.56x45 mm, de los cuales, la SEDENA no proporcionó los bienes pagados. Es importante destacar que la entidad fiscalizada no presentó el convenio interinstitucional suscrito con la SEDENA ni la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

2019-A-17000-19-0931-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda a efecto de que sean implementados los mecanismos y acciones necesarias, entre la entidad fiscalizada, la Secretaría de la Defensa Nacional y, en su caso, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de que se promueva la suscripción de los convenios interinstitucionales, en los que se contemplen las fechas y entrega de los bienes a adquirir.

2019-A-17000-19-0931-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Morelos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,893,817.96 pesos (dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos diecisiete pesos 96/100 M.N.), por concepto de bienes pagados a la Secretaría de Defensa Nacional con recursos del subsidio y no suministrados.

**14.** Con la revisión de los expedientes de los contratos números DGPAC/SER11/2019 y CES/ADQ008/2019; de los acuerdos interinstitucionales números CES/DGAEESS/FORTASEG-AYALA/0325-2019, CES/DGAEESS/FORTASEG-CUAUTLA/00326-2019, y CES/DGAEESS/FORTASEG-JIUTEPEC/0328-2019 y, sin número, relativos a los Municipios de Temixco y de Yautepec, Morelos, financiados con recursos del FORTASEG 2019 de acuerdo con los montos y objetos descritos en el cuadro del Resultado 10 del presente informe, se constató lo siguiente:

- a) En el caso de adquisición de bienes, la CES ordenó los requerimientos y presentó los formatos de cumplimiento de servicios y las facturas, mediante las cuales se entregaron los bienes por parte de los proveedores, de los cuales, se contó con acuse de recepción, registros de entrada y vales de salidas de almacén, actas de entrega-recepción, evidencia fotográfica de su entrega y los formatos de resguardo por los Municipios beneficiarios, de conformidad con las asignaciones pactadas en los contratos.
- b) En el caso de prestación de servicios mediante los acuerdos interinstitucionales, la CES proporcionó los proyectos de inversión validados y los reportes remitidos al SESNSP, mediante listado de los elementos de seguridad pública capacitados y evaluados, los cuales contienen las fechas de atención, las incidencias presentadas y estatus de acreditación; asimismo, presentó las listas de asistencia, constancias de capacitación, boleta de calificaciones y diplomas entregados al final de las capacitaciones, mediante los cuales se verificó que los servicios de capacitación y evaluación se ejercieron de conformidad con lo establecido en los acuerdos interinstitucionales y en los proyectos de inversión autorizados.
- c) Los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se pagaron de acuerdo con los precios pactados, corresponden con los que se presentan en las facturas, cumplieron con las especificaciones contratadas y se entregaron en los plazos establecidos, por lo que no se generaron penas convencionales por sanciones; además, los bienes cuentan con los resguardos respectivos.

**15.** Con la revisión del contrato número CES/ADQ002/2019, con objeto “Adquisición de uniforme para los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, referentes al recurso FORTASEG 2019”, financiado con recursos del FORTASEG 2019 por 8,209.6 miles de pesos, y de su convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ04/2019, se constató que los bienes adquiridos se pagaron de acuerdo con los precios pactados, corresponden con los que se presentan en las facturas y cumplieron con las especificaciones contratadas; asimismo, se contó con los vales de salida mediante los cuales



se entregaron los bienes a los Municipios beneficiarios, los formatos de entrega de uniformes personalizados a los elementos de seguridad y la evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.

Por otra parte, en cuanto a la verificación del plazo de entrega pactado en el contrato y su convenio modificatorio de ampliación de plazo, se determinaron atrasos de 12 días naturales; sin embargo, la CES no aplicó ni recuperó penas convencionales por 254.8 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95; del contrato número CES/ADQ002/2019, cláusulas décima octava y vigésima sexta; y del convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ04/2019, cláusulas primera y tercera.

#### 2019-A-17000-19-0931-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 254,780.60 pesos (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por penas convencionales no aplicadas ni recuperadas, por atrasos en la entrega de los bienes en un contrato de adquisiciones financiado con recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95; del contrato número CES/ADQ002/2019, cláusulas décima octava y vigésima sexta, y del convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ04/2019, cláusulas primera y tercera.

**16.** Con la revisión del contrato número DGPAC/ADQ51/2019, con objeto “Adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec”, con plazo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2019, y su convenio modificatorio de ampliación de metas y plazo número CES/MOD/ADQ08/2019, financiados con recursos del FORTASEG 2019 por 19,966.8 miles de pesos y 3,570.8 miles de pesos, respectivamente, se constató que los bienes adquiridos corresponden con los que se presentan en las facturas; asimismo, se contó los resguardos unitarios, los números de inventario asignados y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.

Por otra parte, en cuanto a la verificación del plazo de entrega pactado en el contrato y su convenio modificatorio de ampliación de plazo se determinaron atrasos de 18 días naturales; sin embargo, la CES no aplicó ni recuperó penas convencionales por 166.2 miles de pesos.

Lo anterior, incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95; el contrato número DGPAC/ADQ51/2019, cláusulas décima segunda y

décima octava, y el convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ08/2019, cláusulas primera y tercera.

#### 2019-A-17000-19-0931-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 166,228.76 pesos (ciento sesenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por penas convencionales no aplicadas ni recuperadas, por atrasos en la entrega de los bienes en un contrato de adquisiciones financiado con recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95; del contrato número DGPAC/ADQ51/2019, cláusulas décima segunda y décima octava, y del convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ08/2019, cláusulas primera y tercera.

#### **Obras Públicas**

**17.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2019, asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yauatepec, Morelos, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de obras públicas, que consisten en lo siguiente:

- a) Mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y de conformidad con los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos (SOP) adjudicó el contrato de obra pública número 2019-SOP-DGOP-R4FORTASEG-IR-E1-OP, con objeto “Comandancia de seguridad pública del Municipio de Jiutepec, Morelos”, por 4,995.3 miles de pesos.
- b) El expediente dispone de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la normativa; la obra realizada se amparó en el contrato descrito debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y fue congruente con lo estipulado en las bases de adjudicación; igualmente, se verificó que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, que el contratista adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la SFP, que no formó parte de dos o más personas morales que participaron en el mismo proceso de adjudicación, y que presentó en tiempo y forma las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.
- c) Los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el monto pactado en el contrato; asimismo, en cuanto al periodo de ejecución, se presentó un convenio modificatorio en plazo debidamente justificado y formalizado de conformidad con la normativa, por lo que no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento en los plazos de entrega; por otra parte, se constató que los trabajos se encuentran recibidos y finiquitados de conformidad a la normativa.

d) El Gobierno del Estado de Morelos no ejecutó acciones de obra pública por administración directa con cargo a los recursos del subsidio.

**18.** El Gobierno del Estado de Morelos no acreditó la propiedad pública legal del predio en donde se construyó la obra pública relativa al contrato número 2019-SOP-DGOP-R4FORTASEG-IR-E1-OP, con objeto “Comandancia de seguridad pública del Municipio de Jiutepec, Morelos”, financiado con recursos del FORTASEG 2019 por 4,995.3 miles de pesos; tampoco contó con la opinión favorable de la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP respecto del expediente técnico de infraestructura del contrato descrito.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita y aclara la propiedad pública legal del predio en donde se construyó la obra pública relativa al contrato descrito; asimismo, remitió la opinión favorable de la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP respecto del expediente técnico de infraestructura dicho contrato, con lo que se solventa lo observado.

**19.** Con la revisión del contrato de obra pública número 2019-SOP-DGOP-R4FORTASEG-IR-E1-OP, con objeto “Comandancia de seguridad pública del Municipio de Jiutepec, Morelos”, financiado con recursos del FORTASEG 2019 por 4,995.3 miles de pesos, se constató que no se otorgó anticipo al contratista; asimismo, los pagos por concepto de estimaciones se encuentran respaldados en las facturas respectivas, se realizaron las retenciones relativas a derechos e impuestos y la obra se concluyó en el periodo pactado.

Por otra parte, los trabajos ejecutados pagados mediante cuatro estimaciones corresponden con los generadores autorizados y precios unitarios pactados, las cuales se encuentran respaldadas en la documentación comprobatoria respectiva; asimismo, en las estimaciones Tres y Cuatro, se presentaron y autorizaron pagos por conceptos de obra extraordinarios relativos a adecuaciones volumétricas en instalación eléctrica, hidráulica, sanitaria, trabes y muro, de las cuales, se presentaron las solicitudes de aprobación y la autorización de la SOP; sin embargo, las estimaciones autorizadas y pagadas no incluyeron sus respectivas notas bitácora electrónica de obra en lo relativo a su apertura, ejecución y autorización, que amparen la validación de los trabajos presentados y en general para los efectos de comunicación y vinculación de las partes que intervinieron en la obra.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la documentación que acredita y aclara las respectivas notas bitácora electrónica de obra en lo relativo a su apertura, ejecución y autorización, que amparan la validación de los trabajos presentados y los efectos de comunicación y vinculación de las partes que intervinieron en la obra, con lo que se solventa lo observado.

## Transparencia

**20.** Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Gobierno del Estado de Morelos informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FORTASEG 2019, asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, Morelos; asimismo, publicó los respectivos informes trimestrales en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet; sin embargo, la información reportada a la SHCP no es congruente con la información financiera de la entidad federativa, al cuarto trimestre de 2019, en los formatos de "Gestión de Proyectos" y "Nivel Financiero".

Lo anterior, incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107, fracción I, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, fracción I.

2019-B-17000-19-0931-08-008

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron con incongruencias el cuarto trimestre de los formatos "Nivel Financiero" y "Gestión de Proyectos", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107, fracción I, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, fracción I.

**21.** En el plazo establecido por la normativa la SH publicó su Programa Anual de Evaluaciones y las metodologías e indicadores de desempeño aplicables; sin embargo, no se incluyó la evaluación de los recursos del FORTASEG 2019, por lo que tampoco se presentó evidencia de la publicación de los resultados ni de las instancias evaluadoras.

Lo anterior, incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 78, 110 y 111; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79; los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales décimo cuarto y décimo séptimo; los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, artículo 48, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de

manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula octava.

2019-B-17000-19-0931-08-009                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en su Programa Anual de Evaluación los recursos del subsidio, por lo que tampoco publicaron los resultados ni informaron sobre las personas que debieron realizar dicha evaluación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 78, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79; de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales décimo cuarto y décimo séptimo; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, artículo 48, y del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, cláusula octava.

**22.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2019, asignados a los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, Morelos, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Morelos formalizó el Convenio Especifico de Adhesión y su Anexos Técnicos para el Otorgamiento del Subsidio, y lo publicó en su página de Internet.
- b) La CES registró los avances físico-financieros mensualmente; asimismo, remitió los informes trimestrales a la DGVS del SESNSP en el plazo establecido por la normativa y de conformidad con los formatos de avance establecidos; además, entregó a la DGVS del SESNSP las Actas del Cierre del Ejercicio Presupuestario con firmas autógrafas en relación

con los recursos que se devengaron y pagaron al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, acompañadas de la documentación comprobatoria con la que se acreditó la aplicación de los recursos en el plazo establecido por la normativa; por último, la información presentada coincide con las cifras reportadas en la información financiera.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 19,042,374.24 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 12 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 50,315.6 miles de pesos, que representó el 88.3% de los 56,989.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos mediante los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, asignados a los Municipios de Ayala, Cautla, Jiutepec, Temixco, y Yauhtepec, Morelos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad federativa no había ejercido el 78.9% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2020, aún no se ejercía el 2.1%.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 19,042.4 miles de pesos, el cual representa el 37.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que la entidad federativa reportó con incongruencias el cuarto trimestre de los formatos "Nivel Financiero" y "Gestión de Proyectos", sobre el ejercicio,

destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio; y no incluyó en su Programa Anual de Evaluación los recursos del subsidio.

En conclusión, la entidad federativa no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del subsidio, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGCPF/0214-OG/2021, del 15 de enero de 2021, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 20 y 21 del presente informe, se consideran como no atendidos.



Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Sección:	DIR. GRAL. DE COORD. DE PROG. FED.
Oficio:	DGCPF/0214-06/2021

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.  
Cuernavaca, Morelos, 15 de enero de 2021.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON.  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B".  
P R E S E N T E.

ATN' L.C. ARMANDO CASTRO MORENO.  
AUDITOR DE LA ASF.

Asunto: Se remite solventación a observaciones.

En relación con los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 de la Auditoría 931-GB-GF "Recursos del otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" (FORTASEG), y en atención al acta de resultados finales y observaciones preliminares y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su Artículo 24, Fracción X.

Al respecto adjunto al presente, solventación a resultados de observaciones por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública de conformidad con el oficio CES/CDyFI/DGCGO/0080/2021 signado por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham con DVD certificado, así como por parte de la Secretaría de Obras Públicas con oficio SOP/DGLCOP/DSO/001/2021 signado por la Arq. Hilda García Paredes con un CD simple (se adjuntan copia simple de los oficios), lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un

PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE MORELOS

ATENTAMENTE

OCTAVIO GIORDANO BONILLA  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN GENERAL DE PARTES  
DE PROGRAMAS FEDERALES



*Original anexo:  
2021 y 2025.*  
RECIBIDO  
18 ENE 2021  
*16:45 hr*  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN GENERAL DE PARTES DE PROGRAMAS FEDERALES  
OFICIO AJUSDO

C.c.p.- L.C. y L. en D. Mónica Boggo Tomasz Menno - Secretaría de Hacienda - Para su conocimiento.  
Lic. América Berenice Jiménez Molina.- Secretaría de la Contraloría del Estado.- Mismo fin.  
L.C. José Gerardo López Huérfano.- Coordinador de Programación y Presupuesto - Mismo fin.  
Actúa en su calidad de Secretario.  
OGBjag/mn.



SECRETARÍA  
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH\_Morelos 1 DE 1



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 49, 52, 78, 107, fracción I, 110 y 111.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 35, 36, 42, 43, 69, 70, fracción I, 72, fracción I, y 79.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo sexto, 40 y 41, fracción VII y párrafo penúltimo, 43, fracción I, 51, párrafos primero y tercero, 52, 53 y 77, párrafo cuarto.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17, párrafo primero.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 29, 30, 71, 91 y 95.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales décimo cuarto y décimo séptimo.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, artículos 17, fracción II, 18, 34, fracciones I y II, y 39, fracción II.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca, Morelos, cláusula cuarta, inciso B.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019; cláusulas segunda, párrafos cuarto y penúltimo, y octava.

Contrato número DGPAC/ADQ51/2019, cláusulas primera, segunda, décima segunda y décima octava.

Contrato número CES/ADQ002/2019, cláusulas décima octava y vigésima sexta.

Convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ04/2019, cláusulas primera y tercera.

Convenio modificatorio de ampliación de plazo y metas número CES/MOD/ADQ08/2019, cláusulas primera y tercera.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.